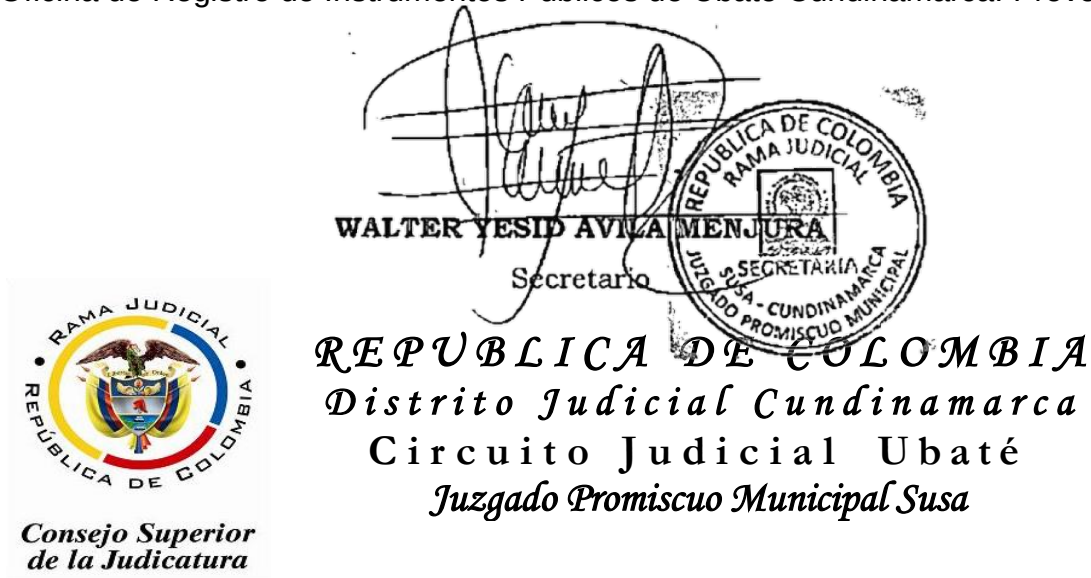


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 02 de marzo de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias, informando que la doctora María Teresa Escobar Cruz allegó memorial informando que la diligencia de secuestro llevada a cabo por el Inspector de Policía de la Municipalidad se realizó sobre un predio que no pertenece al patrimonio del causante Cristóbal Ramírez Rodríguez denominado el Okal identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-36087. De igual forma se ingresa por orden verbal del señor Juez copia del memorial radicado por el señor Santiago Quintero Prada dentro del proceso de pertenencia 2020-00032 mediante el cual se opone a la diligencia de secuestro argumentando que se realizó sobre el predio denominado el Okal del cual alega ser el poseedor. Por ultimo se ingresa memorial allegado por la Doctora Lorna Isabel Rodríguez Pedraza en el con el cual pretende aclarar que la diligencia de secuestro si se realizó sobre los bienes identificados con folios de matrícula inmobiliaria 172-3611 y 172-4411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca. Provea.



REF:

Rad. 2019-00144

Proceso Sucesión

Demandante. Virgelina Ramírez Guzmán

Demandado. Cristóbal Ramírez Rodríguez

Decisión: Declara apertura incidente de oposición diligencia de secuestro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, para decidir se tiene que mediante Despacho Comisorio 002 de 26 de octubre de 2020 se comisionó a la Alcaldía Municipal de Susa Cundinamarca en cabeza de la entonces Alcaldesa Ximena Ballesteros y/o quien ella delegara¹ para llevara a cabo la diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

1. La parte restante del Lote de terreno rural denominado “La Esperanza”, ubicado en la vereda La Fragua de Susa Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-32611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

¹ Folio 180 Tomo I del expediente

2. La parte restante del Lote de terreno rural denominado “La Esperanza”, ubicado en la vereda La Fragua de Susa Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-4411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté

Evacuado el Despacho Comisorio por el Inspector de Policía envió acta de la diligencia de secuestro a este Despacho la cual fue agregada al expediente por auto de 07 de febrero de 2022

El señor Santiago Quintero Prada el 11 de febrero de 2022, quien no estuvo en la diligencia de secuestro como se puede inferir del acta allegada por el Inspector de Policía, allegó memorial con destino al proceso de pertenencia 2020-00032 en el cual se opone a la diligencia de secuestro argumentando que la misma fue realizada sobre el predio denominado EL OKAL con folio de matrícula inmobiliaria 172-36807 y que sobre el mismo él está ejerciendo posesión, por lo cual este Operador Judicial resolverá sobre dicho memorial en este proceso en el cual se puede disponer sobre mantener o no la firmeza de dicha diligencia, asegurándose de esta forma la garantía del derecho de Defensa del señor Santiago Quintero Prada como opositor de la diligencia de secuestro, más aun cuando el memorial fue radicado dentro de los 20 días siguientes al auto que agrego el despacho comisorio al expediente.

En la misma fecha la doctora MARIA TERESA ESCOBAR CRUZ allega memorial oponiéndose a la diligencia de secuestro bajo el mismo argumento del señor QUINTERO PRADA.

Por otro lado la Doctora Lorna Isabel Rodríguez Pedraza afirma que la diligencia de secuestro si se realizó sobre los bienes identificados con folios de matrícula inmobiliaria 172-3611 y 172-4411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca

Así las cosas y conforme al numeral 8 del artículo 597 del C.G.P. se realizara la apertura del Incidente de Oposición a la Diligencia de Secuestro, teniendo como opositores al señor SANTIAGO QUINTERO PRADA y a la Doctora MARIA TERESA ESCOBAR CRUZ en representación de sus poderdantes.

Córrase traslado a la Doctora Lorna Isabel Rodríguez Pedraza de la oposición a la diligencia de secuestro por el termino de tres (3) días para que manifieste lo que en derecho corresponda.

Adviértase al señor Santiago Quintero Prada que podrá constituir apoderado dentro del presente tramite incidental para que defienda sus intereses en la presente causa e infórmesele sobre lo decidido en el presente proveído.

En consecuencia, el Juez Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE:

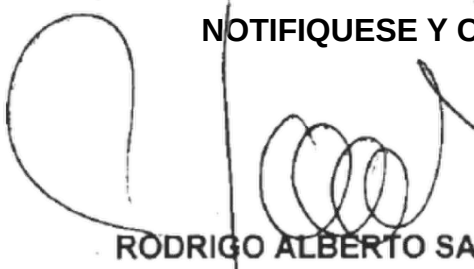
PRIMERO: ABRIR incidente de Oposición a la Diligencia de Secuestro, teniendo como opositores al señor SANTIAGO QUINTERO PRADA y a la Doctora MARIA TERESA ESCOBAR CRUZ en representación de sus poderdantes.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la Doctora Lorna Isabel Rodríguez Pedraza de la oposición a la diligencia de secuestro por el termino de tres (3) días para que manifieste lo que en derecho corresponda.

TERCERO: Adviértase al señor Santiago Quintero Prada que podrá constituir apoderado dentro del presente tramite incidental para que defienda sus intereses en la presente causa e infórmesele sobre lo decidido en el presente proveído.

Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RÓDRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 14.
De hoy **09 de marzo de 2022**
El Secretario


WALTER YESID AVILA MENJURA



Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA